



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100066-00
Demandante: Yisela Arbeláez Beltrán y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial y otro
Asunto: Reprograma audiencia de pruebas

El Despacho recuerda que en audiencia inicial celebrada el 9 de febrero de 2023¹, se fijó como fecha para celebrar la diligencia de práctica de pruebas, el día catorce (14) de septiembre del presente año, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

Sin embargo, en la fecha y hora señalada, se presentaron fallas de conectividad en la Sede Judicial Can – Aydee Anzola Linares de la ciudad de Bogotá D.C., donde está ubicado este juzgado, por lo que, se les informó a los sujetos procesales que la audiencia inicial quedaba aplazada y se reprogramaría la misma. Por tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la Audiencia de Pruebas dispuesta en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso de la referencia, para el día **CINCO (5) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**8:30 a.m.**).

SEGUNDO: INFORMAR a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual, por lo que oportunamente recibirán en sus respectivos correos la invitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mddb

Correos electrónicos
Demandantes: rdgaleano_abogado@yahoo.com
Demandada: jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; notifdeaj@deaj.ramajudicial.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; santiago.nieto@fiscalia.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital: “34.- 09-02-2023 AUDIENCIA INICIAL”

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb9c9efa8008c5f20f0137c29796904380279154d5601ec9dfcdaac93b79e3a**

Documento generado en 02/10/2023 09:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>